



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

Oficio número SEDUE/OS/309/2019
Expediente Administrativo N° ANU-0158/2018

García, Nuevo León, a 18-dieciocho de febrero de 2019-dos mil diecinueve.

VISTO.- El escrito presentado en fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, que suscribe la C. Arq. Herma Bibiana Praxedis Cuervo, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Arrendadora de Centros Comerciales, S. de R. L. de C.V., a través del cual refiere lo relativo a la propiedad de su representada del establecimiento comercial denominad "BODEGA AURRERA EXPRESS", cuyas ubicaciones al efecto señala, refiriendo así también que dicho establecimiento cuentan con anuncios en fachada, y solicita se expida constancia de que los referidos anuncios se encuentran dentro de los supuestos de excepción de pago de derechos por licencia de anuncios a que se refiere el artículo 64, fracción V, párrafo cuarto, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Resulta fundado y por lo tanto procedente lo solicitado, en tanto el artículo 64, fracción V, párrafo cuarto, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, señala que "No causaran el pago de este derecho los anuncios fijados en el establecimiento comercial del contribuyente, destinados a promocionar o anunciar el propio negocio. Si causaran el pago de ese derecho los anuncios unipolares o bipolares de más de 12 metros cuadrados de exposición, destinados a promocionar o anunciar el propio negocio", supuestos en los cuales se encuentran los anuncios referidos por el solicitante, pues trata de anuncios categoría A, tipo adosados; en esa razón, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 bis fracción VIII, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, se expide constancia en el sentido de que cada uno de los anuncios cuya categoría y ubicación enseguida se indicara, no son sujetos del pago de derechos por concepto de licencia y medio de identificación oficial para anuncios:

ANUNCIOS CATEGORIA "A"

Avenida Morelos número 348 en el Fraccionamiento Joyas del Carrizal II Sector I

Lo anterior en la inteligencia que la persona moral solicitante, en la medida que realiza actividades previstas en la Ley de Hacienda referida, como es la relativa a anuncios, tiene con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la obligación de refrendar cada año su empadronamiento por cada anuncio, lo cual deberá hacer dentro de los meses de enero a marzo de cada año, pagando previamente los derechos correspondientes.

Gral. Treviño #105
Colonia Centro,
García, Nuevo León, C.P. 66000
Teléfonos 55151824 y 55151825.

Recibí 19/feb/19

Arq. Herma Bibiana Praxedis



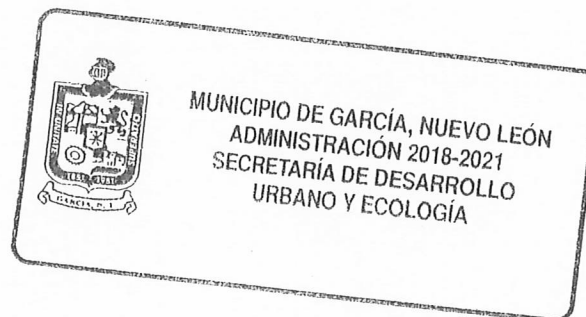
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

No es el caso de condicionar dichas constancias al pago de los derechos a que se refiere el artículo 64, fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, pues los mismos ya fueron cubiertos, según se acredita con el recibos oficiales de pago números 0131-00027711 de fecha quince de Febrero de dos mil diecinueve, expedido por la Secretaría de Finanzas, Administración y Tesorería Municipal de García, Nuevo León.

Así con fundamento en los dispositivos legales precitados y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, párrafo primero y 12, fracción III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, lo acordó y firma, el C. Ing. Cuauhtémoc Villarreal Cantú, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de García, Nuevo León. Notifíquese.-

ING. CUAUHTÉMOC VILLARREAL CANTÚ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA


CVC/JFGM/IRY/*fol



Gral. Treviño #105
Colonia Centro,
García, Nuevo León, C.P. 66000
Teléfonos 55151824 y 55151825.